

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO FINDETER

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 061-2024

Entre los suscritos,

- (i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **G3 INGENIEROS SAS.**, identificado con NIT 900.006.369-4, representado legalmente por CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 19.244.715 de Ramiriquí, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- y (ii) **CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.244.715 de Ramiriquí, actuando en nombre y representación propia, quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO FINDETER G3**, representada legalmente por **CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 19.244.715 de Ramiriquí y quienes en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominarán, **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA**.

Hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL INTERVENTORÍA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023** que tiene por objeto “**INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA,**



PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO FINDETER

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA (GRUPO 7), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER

2. Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (06) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo
3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$219.751.350) M/CTE** incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.
4. Que el siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
5. Que mediante documento privado del treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por el término de un (1) mes calendario, es decir, desde el treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
6. Que mediante documento privado del veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1** al Contrato, con el fin de prorrogar la suspensión por un término de un (1) mes, contados desde e incluyendo el primero (1) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el primero (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del dos (2) de agosto de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
7. Que mediante documento privado del cuatro (4) de julio de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Otrosí No. 1**, con el fin de modificar la Cláusula Segunda del Contrato.
8. Que mediante Comité Técnico No. 284 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS - SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE**



PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO FINDETER

INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio para suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023** por el término de un (1) mes, es decir desde el treinta (30) de julio de dos mil veinticinco hasta el (30) de agosto de dos mil veinticinco 2025.

9. Que mediante Comité Fiduciario No. 169 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS - SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil, aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio para suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023** por el término de un (1) mes, es decir desde el treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el (30) de agosto de dos mil veinticinco 2025.

Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023** un término de un (1) mes, contados desde e incluyendo el treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de agosto de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla



PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO FINDETER

ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Prórroga No. 2 al Acta de suspensión No. 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023**, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 3, en la ciudad de Bogotá D.C, el **Veintinueve (29) de julio del dos mil veinticinco (2025)**.

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,



ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS
FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS -
SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,



CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO

C.C. 19.244.715

REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO FINDETER G3

Elaboró: Liliana Reyes Patiño
Cargo: Analista Administración de Negocios

Revisó: Katyneiz Neira Parra
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios

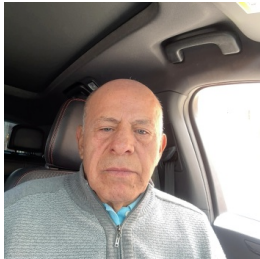




Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



CARLOS GUSTAVO GOMEZ ROMERO

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

Hash de firmante:

6f67f4167b2628b49dc7bc49be1b0e8231266c21ecaa4d81d356e1b68606f93e

E-mail presidencia@g3ingenieros.com

IP 191.156.233.68 Chía,
Cundinamarca, Colombia

Rol Firmante

Firmado 25/8/25, 11:07:04 GMT-5

Integridad del documento

Número de documento: 7DV8PZ56WZ

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 5bef1c1cf840b5abf65387cef64d6f87331bc47cc19ab3804afe4dd0bb3fd091

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify